



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

|                      |                                                                                                                                                                                                           |               |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proceso              | EJECUTIVO CONEXO                                                                                                                                                                                          |               |
| Demandante           | ARIAS GÓMEZ Y CIA. LTDA.                                                                                                                                                                                  | 800.095.866-0 |
| Demandados           | LUIS ALFREDO CARDONA MEJÍA                                                                                                                                                                                | 4.337.462     |
|                      | LUIS ALBERTO CARDONA MEJIA                                                                                                                                                                                | 4.336.521     |
| Correo Juzgado       | <a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>                                                                                                              |               |
| Radicado             | 05001-31-03-001-2018-00547-00<br>conexo del 05001-31-03-001-2015-00660-00                                                                                                                                 |               |
| Puede verificarse en | Estados electrónicos Link:<br><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a> |               |

Se decreta a pedido de la parte ejecutante y con fundamento en los arts. 593 ordinal 10 y 599 inciso 3º del Código General del Proceso el embargo de las sumas de dinero de propiedad del demandado Sr. LUIS ALBERTO CARDONA MEJIA que se encuentre consignadas o que se llegaren a depositar en las siguientes entidades:

- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y
- COOABEJORRAL

Se limita la medida a la suma de \$17'000,000 (diecisiete millones de pesos m.l.)  
Líbrese oficio a fin de que los mencionados banco y cooperativa se sirvan tomar atenta nota del embargo, den cuenta de ello a este Despacho y consignen a órdenes del Juzgado los dineros embargados.  
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.  
EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

Ant